



SAN JUAN, 20 de Septiembre de 2022.

VISTO

El Expte. Nº 11-1015-P-22 del registro de esta Casa de Estudios, mediante el cual la Dra. Alicia Pringles Belvideri eleva propuesta de modificación del Reglamento del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 y siguientes la Dra. Alicia Pringles Belvideri y la Dra. María Isabel Balmaceda elevan propuesta de modificación del Reglamento del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo.

Que a fs.53 las comisiones conjuntas de Investigación y Creación y de Reglamento sugieren al consejo Directivo aprobar la propuesta del Doctorado de Arquitectura y Urbanismo.

Que a fs. 78 se incorpora Oficio Nº 11-0990-P/22 se plantea hacer lugar a la solicitud de la introducción en el Reglamento una modificación en las condiciones de admisión al Doctorado que fue aceptado en razón de considerarla coherente con que actualmente pauta para el reglamento de actividades de Posgrado de la UNSJ (Ordenanza 01/22 CS)

Que a fs. 85 a fs. 105 se incorpora el nuevo proyecto de la modificación del Reglamento del Doctorado de Arquitectura y Urbanismo.

Que en Reunión Ordinaria Nº 08/22 del día de la fecha, el Consejo Directivo aprueba por unanimidad aprobar la propuesta de modificación del reglamento del Doctorado de Arquitectura y Urbanismo, abrogar la resolución Nº 068/22-CD-FAUD y autorizo a Secretaria del Consejo a emitir resolución con fecha del día de la reunión.

Por elio,
CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Abróguese la Resolución № 068/22- CD-FAUD.

(Corresponde a Resolución Nº 107/2022-CD-FAUD)

Página 1 de 26





ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Reglamento del Doctorado de Arquitectura y Urbanismo en con las modificaciones solicitadas y agregadas por Oficio 1-0990-P-22 que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Registrese, comuniquese y oportunamente archivese.

,	9	
DECAL HAIAM	NIA JAMIAAAA	OP FAIID
BEZININ IN IN	ヘレン コロフノンバラン	-t 't)- - - (
RESOLUCIÓN	11- 10//2022	-00-1 700

C.D.

e.a.

c.b.

Sr. Julio Gonzalez CONSEJERO DIRECTIVO Familio Argentica, Uta y Cindo





ANEXO

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA FAUD UNSJ

- septiembre de 2022-

Autores: Comité Académico del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo de la FAUD UNSJ Dra. Arq. Alicia Pringles Belvideri

Dra. Arq. María Isabel Balmaceda Dra. Alción Alonso Frank

Dra. Analía Álvarez Dra. Alicia Braverman

Dr. Marcelo Soria Vizcaíno

Contenido

1. De la carrera de Doctorado 5

Artículo 1: De la dependencia de la Carrera 5

Artículo 2: De los objetivos 5

Artículo 3: De los créditos 5

Artículo 4: Del Plan de Estudios 5

Artículo 5: Del Módulo de formación 5

Artículo 6: Del Módulo de profundización 6

Artículo 7: De la eximición del cursado de los Módulos 7

2. De la obtención del título 7

Artículo 8: De los requisitos para la titulación 7

3. De la admisión 8

Artículo 9: De las condiciones de ingreso 8

Artículo 10: Del estudiantado extranjero 8

Artículo 11: De la documentación a presentar 8

(Corresponde a Resolución Nº 107/2022-CD-FAUD)





Articulo 12. Dei acto administrativo 8
Artículo 13: De la modificación de los datos consignados en la solicitud de admisión 8
4. De la regularidad 9
Artículo 14: De las condiciones 9
Artículo 15: De la recuperación de la regularidad 9
5. Del Cuerpo Académico del Doctorado 9
Artículo 16: Del Comité Académico del Doctorado 9
Artículo 17: De los requisitos del Comité Académico 9
Artículo 18: De las Funciones del Comité Académico 10
Artículo 19: De las personas a cargo de la Dirección y la Codirección del Doctorado 11
Artículo 20: De las Funciones de la Dirección del Doctorado 11
Son funciones de la Dirección del Doctorado 11
Artículo 21: De las Funciones de la Codirección del Doctorado 11
6. de la tesis 11
Artículo 22: Del objetivo de la ejecución de la tesis 11
Artículo 23: De la modalidad de la tesis 11
7. Del Plan de tesis 12
Artículo 24: De la presentación y aprobación 12
Artículo 25: De los contenidos del Plan de tesis 12
Artículo 26: Del Proyecto de tesis 12
Artículo 27: De la evaluación del Plan de tesis 13
Artículo 28: Del dictamen sobre el Plan de tesis 13





Artículo 29: De las prórrogas 13
Artículo 30: Del cumplimiento del Plan de tesis 13
Artículo 31: De las Condiciones para la Dirección o la Codirección de tesis 13
Artículo 32: De la Codirección de la tesis 14
Artículo 33: De la designación de las personas a cargo de la Dirección y Codirección de la tesis 14
Artículo 34: De las funciones y responsabilidades de la Dirección y Codirección de tesis. 14 Serán funciones de la Dirección y Codirección de Tesis 14
Artículo 35: Del reemplazo de la Dirección o la Codirección de tesis 14
8. De la presentación de la tesis 15
Artículo 36: De los plazos 15
Artículo 37: De la prórroga del plazo de presentación de la tesis 15
Artículo 38: De la forma de presentación 15
9. Del Jurado de la tesis 15
Artículo 39: Del Jurado 15
Artículo 40: De la designación del Jurado 16
Artículo 41: De las condiciones que deben cumplir los miembros del Jurado 16
Artículo 42: De la recusación 16
10. De la evaluación de la tesis 16
Artículo 43: Del plazo para la evaluación de la tesis 16
Artículo 44: Del dictamen del Jurado sobre el impreso 16
Artículo 45: De la solicitud de modificaciones 17
Artículo 46: De la fecha de defensa oral 17
Artículo 47: De la presentación de una nueva versión17





11. De la defensa de la tesis 17

Artículo 48: De los plazos para la defensa 17

Artículo 49: De la evaluación 17

Artículo 50: De la presentación de la versión definitiva de la tesis 18

Artículo 51: De la gestión del título 18

12. Casos excepcionales 18

Artículo 52: Del Incumplimiento de los requisitos 18

Artículo 53: De los posibles conflictos 18

1. DE LA CARRERA DE DOCTORADO

Artículo 1: De la dependencia de la Carrera

La Unidad Académica responsable del dictado de la Carrera es el Departamento de Estudios de Posgrado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño (FAUD). La misma, mantendrá relación con todas las unidades en las que se desarrolla investigación en la FAUD: el Instituto Regional de Planeamiento y Hábitat (IRPHa), el Instituto de Teoría Historia y Crítica del Diseño (IDIS), el Instituto de Estudios en Arquitectura Ambiental (INEAA) y cualquier otra unidad ejecutora de proyectos de investigación avalados académicamente.

Artículo 2: De los objetivos

El Doctorado tiene como objetivo la formación de graduados de posgrado capaces de participar en la producción de nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico en el campo disciplinar de la Arquitectura y el Urbanismo, que contribuya a la sustentabilidad del hábitat humano en el país, en el contexto latinoamericano y mundial con el más alto grado de excelencia académica. Se organiza a partir de una malla curricular que incluye el cumplimiento de obligaciones académicas y la realización de un Trabajo de tesis. Al respecto, la tesis de doctorado se desarrolla bajo la supervisión de un director o una directora (a los que pueden sumarse codirectores o codirectoras) y reviste carácter individual y original que contribuye al desarrollo científico y del saber en el campo de la arquitectura o del urbanismo.

Artículo 3: De los créditos





Se define como "crédito académico" a la unidad de medida de las actividades teóricoprácticas de posgrado. Equivale a 15 horas reloj cursadas y evaluadas.

Artículo 4: Del Plan de Estudios

El currículo se organiza secuencialmente en dos Módulos, uno de formación (con asignaturas obligatorias) y otro de profundización (con seminarios optativos), instancias de revisión y talleres de tesis, que se desarrollan a lo largo de dos ciclos lectivos de un año cada uno y con despliegue semestral.

Artículo 5: Del Módulo de formación

Comprende 8 (ocho) asignaturas obligatorias cuyo dictado se prevé organizado en dos cuatrimestres, 3 (tres) talleres de tesis dispuestos al finalizar el segundo, tercero y cuarto cuatrimestres de la Carrera y las instancias de revisión de tesis.

- a. Las asignaturas: Son espacios curriculares de actividad teórico-práctica orientados a cubrir los aspectos de la formación básica interdisciplinaria y de especialización en el campo de estudio. Son dictadas por docentes pertenecientes al personal estable e invitado de la Carrera.
- b. Los talleres de tesis: Son espacios curriculares de carácter plenario, en forma de congreso, cuyo objetivo es el intercambio y el debate. Son organizados por la Carrera de Doctorado en función de la afinidad de los temas de las tesis desarrolladas por los doctorandos y las doctorandas y cuentan con la participación de docentes pertenecientes al personal estable e invitado de la Carrera, así como, de las personas a cargo de la dirección de tesis. La evaluación de los mismos se corresponde con el grado de avance del trabajo de tesis presentado por cada estudiante del doctorado.
- c. Las instancias de revisión de tesis: Son reuniones entre el doctorando o la doctoranda y las personas a cargo de la dirección o codirección de tesis, con un total de 12 (doce) créditos, equivalentes a 180 horas de trabajo del doctorando o de la doctoranda. Tienen como objetivo realizar el seguimiento de la evolución del trabajo Individual del doctorando o de la doctoranda, así como también, sugerir las acciones a seguir para su progreso. Estas reuniones serán tantas como las que resulten necesarias para el desarrollo de la Tesis y deberán llevarse a cabo, al menos, dos veces en cada semestre, en forma de entrevista directa o según modalidad remota prevista. La persona a cargo de la dirección, en acuerdo con quien ejerza la codirección, (en caso de existir) ponderarán los créditos logrados por el doctorando o la doctoranda, según el grado de avance de su trabajo y completarán con su firma





la planilla del Acta correspondiente. La Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado pondrá a disposición de directores, directoras y tesistas una Sala Virtual en una plataforma institucional reconocida por el SIED-UNSJ, a fin de facilitar los encuentros, en el caso de ser estos con presencialidad remota. En el caso de que no hubiera ningún tipo de avance, la dirección de la tesis podrá no otorgar crédito alguno al tesista o a la tesista.

Artículo 6: Del Módulo de profundización

Está formado por seminarios elegidos por el doctorando o la doctoranda entre la oferta de la FAUD UNSJ o de otras Universidades argentinas o extranjeras (reconocidas por el ente acreditador del país), según la pertinencia al tema de su tesis, así como, por todas aquellas actividades, de carácter optativo, que puedan acreditarse por ser pertinentes a la tesis y estar destinadas a reforzar las teorías y metodologías que aporten al desarrollo del trabajo de tesis, orientadas hacia los diferentes niveles, escalas o problemas en el campo de conocimiento. Debe ser cumplido por el estudiantado en un plazo no superior a los 18 (dieciocho) meses contados desde la fecha de finalización del dictado de la última asignatura obligatoria correspondiente a su cohorte.

De los seminarios y actividades equivalentes

Pueden acreditarse como seminarios del Módulo de profundización los cursos, asignaturas o seminarios de posgrado dictados en otras Facultades y Escuelas de Nivel Universitario de la UNSJ o en otras Universidades e Institutos nacionales o extranjeros. En estos casos, quienes soliciten la acreditación, deben proporcionar al Comité Académico la información acerca de la actividad cumplida: especialistas responsables, carga horaria, sistema de evaluación, lugar de realización, así como la certificación correspondiente, a fin de que este evalúe los mismos y, en caso de aceptarlos, asigne los créditos correspondientes.

Con el aval de la Dirección de la tesis, los créditos requeridos pertenecientes a los seminarios del Módulo de profundización de tesis pueden ser parcialmente cubiertos (hasta un máximo acumulado de 12 créditos) con actividades académico-científicas acreditables, realizadas hasta cinco años antes de la aprobación del Plan de tesis:

a. Trabajos de investigación realizados por el doctorando o la doctoranda, que evidencien la adquisición de instrumentos o formación equivalente a la







proporcionada por los cursos de formación específica. Este ítem puede totalizar hasta un máximo de diez (10) créditos.

- b. Publicaciones en revistas con arbitraje que formen, o no, parte de su Trabajo de tesis, pero que guarden coherencia temática con ésta; según sea la calidad de la publicación (difusión nacional o internacional, etc.), el grado de relación con su tema de tesis y el grado de participación del doctorando o de la doctoranda en la autoría puede asignarse a cada una 1 (un) crédito como máximo, y pudiendo sumar un total de hasta 5 (cinco) créditos.
- c. Presentaciones a reuniones científicas, en cuyo caso deben tener relación estrecha con el tema de Tesis, asignándose a cada una 1 (un) crédito como máximo, y pudiendo sumar un total de hasta 5 (cinco) créditos.
- d. Pasantías en Centros de Investigación, cuyo puntaje debe ser asignado por el
 Comité Académico, hasta un máximo de 5 (cinco) créditos.
- e. Excepcionalmente el Comité Académico podrá acreditar asignaturas de grado, aprobadas con nota 7 o superior, pertenecientes al currículo obligatorio del ciclo de formación profesional de carreras de universidades nacionales o extranjeras, reconocidas por el ente acreditador del país, que ofrezcan título de grado diferentes al que posee el doctorando o la doctoranda y que aporten conocimiento relevante para el desarrollo de la tesis.
- f. Quedan expresamente excluidos de esta categoría las actividades de extensión, cursos o seminarios de actualización o perfeccionamiento, ciclos de conferencias, cursos de cualquier tipo sin evaluación, u otras actividades no relacionadas con la formación de posgrado del estudiantado.

En caso de cursos o actividades anteriores a 5 (cinco) años, su aceptación quedará a criterio del Comité Académico, si sus contenidos se mantienen vigentes y son congruentes con el tema de tesis. En cualquier caso, al menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los créditos de la Carrera deberán ser cubiertos con cursos realizados durante el transcurso de la misma.

Artículo 7: De la eximición del cursado de los Módulos

Cuando los antecedentes académicos del doctorando o de la doctoranda resultaren, a juicio del Comité Académico, suficientemente vastos y reconocidos en el campo de la Arquitectura y el Urbanismo, este cuerpo por iniciativa de quien lo requiera, puede





solicitar al Consejo Directivo con carácter de excepción, la eximición total o parcial de los créditos exigidos en la Carrera.

2. DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo 8: De los requisitos para la titulación

Para obtener el título de Doctor o Doctora en Arquitectura y Urbanismo será necesario:

- a. La aprobación del Módulo de formación (24 créditos).
- b. La aprobación del Módulo de profundización (24 créditos) y los tres talleres de tesis (3 créditos).
- c. La aprobación de las instancias de revisión de tesis de carácter obligatorio (12 créditos).
- d. La elaboración de una tesis de doctorado escrita, de carácter individual, que signifique un aporte original en el campo de conocimiento elegido.
- e. La presentación y aprobación del trabajo escrito de tesis ante un Jurado adhoc.
- f. La defensa de la Tesis Doctoral en acto oral y público ante el mismo Jurado.
- g. El cumplimiento de todos los compromisos contraídos durante la Carrera (devolución de libros, pago de aranceles, entrega de documentación, etc.)

DE LA ADMISIÓN

Artículo 9: De las condiciones de ingreso

- h. Poseer título de arquitecto o arquitecta.
- i. Poseer título de magíster en áreas afines a las del doctorado o certificar los antecedentes académicos calificados para realizar estudios de doctorado, incluyendo títulos y grados obtenidos con las respectivas notas. Promedio de calificaciones no inferior a siete puntos en la escala de 1 a 10.
- j. Conocimiento de idioma inglés a nivel de comprensión de textos técnicos.
- Referencias de docentes investigadores destacados.





Artículo 10: Del estudiantado extranjero

El estudiantado extranjero deberá completar la tramitación de su visa de residente para estudios superiores.

Artículo 11: De la documentación a presentar

Quienes aspiren a ingresar a la Carrera del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo deberán presentar por Mesa de Entradas y Salidas de la FAUD, antes de cumplido el plazo establecido en la convocatoria para la apertura de una nueva cohorte, la solicitud de admisión dirigida a la autoridad máxima del Decanato de la Facultad, en la que conste la siguiente información:

- Currículum Vitae.
- b. Constancia del título de grado obtenido, debidamente legalizada.
- c. Certificado analítico legalizado de materias.
- d. En el caso de postulantes que deseen que sus Trabajos de tesis estén inscriptos en proyectos de investigación en curso en la UNSJ o en otras universidades de la Argentina, deberán acreditarlos mediante documentos firmados por las autoridades competentes de tales actividades.
- e. Domicilio legal y dirección de correo electrónico.
- f. Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.
- g. Toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión.

Artículo 12: Del acto administrativo

La solicitud de admisión dará lugar a la apertura de un expediente. Éste iniciará un Legajo personal, en el cual se asentarán todas las actuaciones a que diere lugar la aplicación del presente Reglamento. La admisión será decidida por el Comité Académico quien dejará asentada su decisión en un acta y solicitará a la Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado la comunicación de la misma a quienes se postularon. La admisión, da lugar a la denominación del estudiantado de la Carrera como doctorandos y doctorandas.

Artículo 13: De la modificación de los datos consignados en la solicitud de admisión





A los efectos de las comunicaciones que puedan originarse por la aplicación del presente Reglamento, el estudiantado asume plena responsabilidad de comunicar fehacientemente al Doctorado cualquier modificación de su domicilio y dirección de correo electrónico informados en su solicitud de inscripción, dentro de los 10 (diez) días hábiles después de ocurrido/s.

4. DE LA REGULARIDAD

Artículo 14: De las condiciones

Para mantener la condición de estudiante regular del Doctorado es condición que el doctorando o la doctoranda:

- a. Se matricule anualmente en la Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado de la FAUD como estudiante regular de la Carrera de posgrado.
- b. A partir de la aprobación de su Plan de tesis, presente cada seis meses, a través de Mesa de Entradas y Salidas de la FAUD, una copia del Acta de revisión de tesis y de la planilla de créditos, con firmas originales de las personas a cargo de la dirección y codirección, así como la documentación probatoria.
- c. A partir de la aprobación de su Plan de tesis, presente anualmente a través de Mesa de Entradas y Salidas de la FAUD, un Informe de Avance de tesis.
- d. Cancele en tiempo y forma la matrícula y las cuotas mensuales correspondientes al período lectivo.
- e. Respete los plazos estipulados en este Reglamento para el cumplimiento del cursado de los Módulos, la presentación de su Plan de tesis y de su tesis.

Artículo 15: De la recuperación de la regularidad

En caso de pérdida de la regularidad, por motivos justificados, se podrá solicitar al Comité Académico la reincorporación a la Carrera. Este Comité evaluará la situación y podrá aceptar la readmisión en la cohorte en transcurso, en no más de dos oportunidades.

5. DEL CUERPO ACADÉMICO DEL DOCTORADO

Artículo 16: Del Comité Académico del Doctorado





La conformación del Comité Académico refleja el enfoque interdisciplinario de la Carrera y está integrado por seis miembros, cinco de ellos pertenecientes a diferentes unidades ejecutoras de proyectos de investigación de la FAUD y uno externo, perteneciente a alguna Carrera de doctorado acreditada de Universidades de la Argentina. La renovación será por mitades cada tres años pudiendo sus miembros ser redesignados en una oportunidad. Las reuniones del Comité Académico serán convocadas por la Dirección del Doctorado. Se llevará un Libro de Actas, en el cual se detallarán las actuaciones de cada una de las reuniones. Las decisiones del Comité Académico se tomarán por consenso. De existir diferencias de opiniones, serán resueltas por mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 17: De los requisitos del Comité Académico

Para integrar el Comité Académico se debe poseer formación de posgrado igual o superior a la ofrecida por la Carrera y cumplir al menos con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Haber demostrado capacidad para planificar, dirigir y ejecutar en forma exitosa proyectos de investigación científica, relevantes en el campo de la Arquitectura y Urbanismo, reconocible a través de publicaciones o desarrollos de tecnología.
- b. Haber contribuido a la formación de becarios, becarias o tesistas de maestrías o doctorados.
- c. Haber alcanzado como docentes la categoría de profesor o profesora por concurso o regular.
- d. En el caso del miembro externo se le exigen los mismos requisitos, pero en su Carrera de pertenencia.

Artículo 18: De las Funciones del Comité Académico Son funciones del Comité Académico:

- a. Proponer a las personas a cargo de la dirección y codirección del Doctorado a consideración del Consejo de Estudios de Posgrado, para su designación por Resolución del Decanato de la FAUD.
- b. Informar y supervisar a las personas a cargo de la dirección y la codirección del Doctorado en todas aquellas materias inherentes al posgrado.





- c. Colaborar y complementar a la Dirección del Doctorado en todas las actividades académicas y seguimiento de la Carrera.
- d. Proponer criterios y acciones que garanticen el funcionamiento, actualización y mejoramiento de la Carrera.
- e. Definir criterios para la distribución de los recursos en función de los presupuestos.
- f. Contribuir en la promoción de actividades de intercambio con otras instituciones vinculadas con el desarrollo científico del área.
- g. Definir la oferta de materias, cursos y seminarios que se ofrecerán todos los años.
- h. Aprobar los contenidos de cada uno de los seminarios y asignaturas de los Módulos obligatorio y de profundización.
- i. Elegir al profesorado de las asignaturas obligatorias y los seminarios adicionales.
- j. Evaluar y aprobar las solicitudes de admisión a la Carrera.
- k. Evaluar y decidir acerca del reconocimiento de cursos o seminarios externos a la Carrera sobre la base de los antecedentes presentados.
- l. Evaluar y aprobar el Plan de tesis de cada doctorando y según normas y requisitos de admisión detallados en el presente Reglamento. En caso de ser necesario, por la especificidad de la temática, el Comité Académico podrá convocar a asesorías externas para completar la evaluación.
- m. Arbitrar los medios para coordinar y supervisar el desarrollo de los Planes de tesis y la presentación de los informes de avance.
- n. Evaluar y aprobar las solicitudes de prórrogas.
- o. Informar y colaborar con el estudiantado en la elección de las personas que dirigirán las tesis, o proponer cambios cuando sea considerado necesario.
- p. Proponer al Decanato para su designación, los miembros integrantes del Jurado que intervendrá en la evaluación de cada tesis, tanto del escrito como de su defensa oral.





Artículo 19: De las personas a cargo de la Dirección y la Codirección del Doctorado

El Comité Académico elige entre sus integrantes a las personas que estarán a cargo de la Dirección y la Codirección del Doctorado y se las propone al Departamento de Estudios de Posgrado. La Dirección de esta Unidad, con acuerdo del Consejo de Estudios de Posgrado, eleva la propuesta al Consejo Directivo, una vez aprobada por este órgano colegiado de gobierno, las personas a cargo de la Dirección y la Codirección de la Carrera son designadas por la autoridad máxima del Decanato por el término de tres años, renovables por otro período igual, por una única vez.

Artículo 20: De las Funciones de la Dirección del Doctorado Son funciones de la Dirección del Doctorado:

a. Conducir y supervisar el programa anual de actividades académicas y efectuar el

seguimiento y ajustes necesarios.

- b. Establecer relaciones con organismos vinculados con el desarrollo e la Carrera.
- c. Proponer y gestionar convenios con entes públicos y privados.
- d. Planificar la oferta de cursos y seminarios de la Carrera y coordinar los talleres de tesis.
- e. Emitir informes sobre el desempeño y grado de avance la Carrera del doctorado.
- f. Informar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el Consejo Directivo, el Decanato y sus Secretarías, el Consejo de Estudios de Posgrado, y el Comité Académico.
- g. Ejercer la representación de la Carrera ante instituciones oficiales y privadas.
- h. Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.
- Administrar los recursos digitales necesarios para llevar adelante las interacciones no presenciales que demanden las actividades planificadas, en un todo de acuerdo con el SIED UNSJ.





Artículo 21: De las Funciones de la Codirección del Doctorado Son funciones de la Codirección del Doctorado:

- a. Colaborar con la Dirección del Doctorado en la organización académica y supervisión de la Carrera y toda otra actividad vinculada.
- b. Ejercer la Dirección del Doctorado en caso de ausencia transitoria de su titular.
- c. Difundir y promocionar la Carrera.
- 6. DE LA TESIS

Artículo 22: Del objetivo de la ejecución de la tesis

La tesis de Doctorado deberá ser un trabajo de investigación inédito, que tenga como objetivo la producción de conocimiento original, creativo e individual, con el diseño de una metodología adecuada al problema elegido, en un marco de alta excelencia académica.

Artículo 23: De la modalidad de la tesis

La tesis deberá ser un trabajo de investigación y producción científica académica de carácter individual e inédito en el campo específico que haya seleccionado el doctorando o la doctoranda. La modalidad de presentación de la tesis será por escrito, pudiendo complementarse con otros formatos, soportes o lenguajes, y con defensa oral.

7. DEL PLAN DE TESIS

Artículo 24: De la presentación y aprobación

La presentación y aprobación del Plan de tesis es una instancia de seguimiento y evaluación Institucional en el proceso que se realiza de manera previa a la presentación de la tesis. El Plan de la tesis podrá ser presentado por nota dirigida a la autoridad máxima del Decanato de la FAUD, luego de haber aprobado las asignaturas del Módulo de formación del Plan de Estudios y el primero de los talleres de tesis, en un plazo no superior a 90 (noventa) días corridos, contados a partir de cumplidos los requisitos antes detallados.

Artículo 25: De los contenidos del Plan de tesis El Plan de tesis incluirá:

a. Un Proyecto de tesis.





- b. Una propuesta tentativa de los cursos optativos que se estima necesario tomar, detallando la institución que los dicta, las horas de duración, el calendario con el que se ofertan y la secuencia propuesta para realizarlos.
- c. Los currículums vitae de las personas propuestas para la Dirección y Codirección de la tesis.
- d. Notas de las personas propuestas para la Dirección y la Codirección de la tesis avalando y aceptando tal función.
- e. Certificado analítico parcial qué acredite el Módulo de formación aprobado.
- f. Comprobante emitido por la Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado, que acredite regularizada la situación administrativa (cuotas, biblioteca, etc.).

Artículo 26: Del Proyecto de tesis

Deberá contener, (en un archivo de texto con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 50 (cincuenta) páginas, con el formato que se especifica en Anexo, los siguientes ítems:

- Título de la tesis.
- Nombre de las personas a cargo de la Dirección y la Codirección (en caso de existir) del trabajo propuesto por el doctorando o la doctoranda.
- Resumen de la tesis con un máximo de 500 palabras.
- Justificación del tema.
- Breve estado del arte.
- Presentación del problema.
- Marco teórico.
- Objetivos generales y específicos.
- Hipótesis/preguntas de investigación.
- Metodología y técnicas a utilizar.
- Alcances y resultados esperados.





- Cronograma de actividades.
- Bibliografía.

Artículo 27: De la evaluación del Plan de tesis

El Plan de tesis será aprobado por el Comité Académico. Para la evaluación, el Comité Académico deberá convocar la asesoría de especialistas en la temática. En todos los casos el dictamen deberá estar debidamente fundamentado y podrá contener sugerencias que contribuyan al mejoramiento del trabajo. La evaluación podrá:

- a. Aprobar piena y directamente el Plan de tesis sin modificaciones.
- b. Condicionar su aprobación a modificaciones.
- c. Rechazar el Plan de tesis.

En caso de rechazo, o solicitud de modificaciones el doctorando o la doctoranda deberán, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días corridos, presentar un nuevo Plan de tesis o el Plan de tesis con las observaciones resueltas, el que será evaluado nuevamente, por única vez.

Artículo 28: Del dictamen sobre el Plan de tesis

La notificación del dictamen del Comité Académico, respecto al Plan de tesis presentado, deberá producirse dentro de los 60 (sesenta) días corridos posteriores a la presentación definitiva del mismo.

Artículo 29: De las prórrogas

En el caso de necesidad de prórroga para la presentación del Plan de tesis, se deberá elevar un pedido a la Dirección de la Carrera, por nota ingresada a través de Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, en la que se explicitarán los motivos que hacen necesario el plazo adicional. La solicitud será analizada por el Comité Académico y su autorización o su rechazo será notificado a quien lo solicitó.

Artículo 30: Del cumplimiento del Plan de tesis

El Plan de tesis podrá ajustarse periódicamente de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección o la Codirección de la Tesis, con base en los avances realizados por cada doctorando o doctoranda. La actualización del Plan de tesis, sus modificaciones y





correcciones deberán constar en la evaluación semestral, adjuntándose al Acta de valoración de créditos. El título de la tesis deberá reflejar el contenido de la misma y podrá ser cambiado total o parcialmente con respecto al de la presentación inicial, si a juicio de la Dirección o la Codirección de la tesis, resultare conveniente. Dicha circunstancia deberá comunicarse a la Dirección de la Carrera, quien solicitará la rectificación del título de la tesis en la Resolución de designación de las personas a cargo de la Dirección y la Codirección de la misma. Si las modificaciones del Plan de tesis fuesen de tal magnitud que éste dejara de ajustarse al original, los cambios producidos deberán justificarse ante el Comité Académico. Los mismos deberán estar avalados por el doctorando o doctoranda y por las personas a cargo de la Dirección y la Codirección de la tesis.

Artículo 31: De las Condiciones para la Dirección o la Codirección de tesis

Podrán ejercer la Dirección o la Codirección de una tesis: docentes, investigadores o investigadoras de una Universidad acreditada, miembros de la Carrera de Investigación del CONICET u organismos equivalentes, que posean título de doctorado y cuya producción científica demuestre que tienen condiciones necesarias para planear y efectuar investigaciones originales en forma independiente o que hayan producido trabajos científicos originales y relevantes en el área disciplinar del tema de tesis

La Dirección o la Codirección de la tesis deberá estar a cargo de una persona que pertenezca a la Carrera de Doctorado o al cuerpo estable de la UNSJ. En caso de que una de ellas sea externa a este, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 32: De la Codirección de la tesis

La inclusión de una o más personas en la Codirección de Tesis deberá estar adecuadamente fundada en el Plan de tesis y, en cualquier caso, sólo se aceptará su designación si sus antecedentes en el tema justifican su participación. Entre las justificaciones aceptables para la inclusión, se cuenta el carácter interdisciplinario del tema de tesis. En cualquier caso, será el Comité Académico quien aconseje sobre la pertinencia de esta designación.

Artículo 33: De la designación de las personas a cargo de la Dirección y Codirección de la tesis







En un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, desde la aprobación del Plan de tesis, el Comité Académico, elevará el pedido de designación de las personas a cargo de la Dirección y la Codirección, a la autoridad máxima del Decanato de la Facultad para su designación a través de acto resolutivo.

Artículo 34: De las funciones y responsabilidades de la Dirección y Codirección de tesis Serán funciones de la Dirección y Codirección de Tesis:

- a. Atender y supervisar en forma permanente el trabajo de investigación del doctorando
- o de la doctoranda y reunirse con una periodicidad mínima de una vez por semestre para certificar el avance del trabajo de tesis.
- b. Orientar al doctorando o la doctoranda acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la tesis.
- c. Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento por parte del doctorando o de la doctoranda bajo su dirección y avalar sus presentaciones ante el Comité Académico.
- d. Confeccionar un Acta en cada reunión semestral, a la cual deberá adjuntar la planilla de créditos. En el Acta deberán constar: la evaluación de la labor desarrollada por el doctorando o la doctoranda, una valoración de los avances alcanzados con una ponderación de los créditos logrados y las dificultades encontradas (si las hubiese), así como críticas y sugerencias al trabajo y a las actividades realizadas o a realizar. La planilla de créditos proporcionará el detalle de los cursos que hubiese realizado y aprobado el doctorando o la doctoranda y de otras actividades que se generen.
- e. Las personas a cargo de la Dirección y Codirección de la tesis podrán tener bajo su supervisión un máximo de 5 tesistas de esta, u otras Carreras de posgrado.

Una vez designada la Dirección de la tesis, todas las actuaciones del doctorando o de la doctoranda relacionadas con su tesis requerirán el aval por escrito de la misma.

Artículo 35: Del reemplazo de la Dirección o la Codirección de tesis

El doctorando o la doctoranda podrá solicitar el cambio de las personas a cargo de la Dirección y Codirección de su tesis en casos debidamente justificados, lo que





deberá ser aprobado por el Comité Académico y contará con su correspondiente acto resolutivo. Las personas a cargo de la Dirección y Codirección podrán, asimismo, renunciar a la misma, si lo consideran pertinente, argumentando los motivos de tal decisión, debiendo comunicar la misma por escrito a la Dirección de la Carrera, la que remitirá la información correspondiente al Comité Académico. En caso de que la persona a cargo de la Dirección de tesis se ausentare por un período de entre 6 (seis) y 12 (doce) meses, quien ejerza la Codirección lo reemplazará en todas sus funciones de pleno derecho y por el plazo que dure la ausencia. En caso de no existir la Codirección, o si, tanto las personas a cargo de la Dirección y Codirección estuvieran ausentes, el Comité Académico evaluará junto con el doctorando o la doctoranda la situación y, de considerarlo necesario, con la debida antelación y de común acuerdo, impulsará la designación de nuevas personas a cargo de la Dirección y Codirección. En todos los casos antes citados, se procederá a la designación según lo estipula el artículo 33 de este reglamento, abrogando la resolución de designación anterior. Este acto administrativo será comunicado a las partes por el Departamento de Estudios de Posgrado.

8. DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

Artículo 36: De los plazos

Concluido el trabajo de investigación, aprobadas las asignaturas, talleres y seminarios especificados en los Artículos 5 y 6 de este Reglamento y cumplidos todos los requisitos que se establecen en el resto de los artículos precedentes, el Trabajo de tesis será presentado por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad en un plazo no superior a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la aprobación del Plan de tesis.

Artículo 37: De la prórroga del plazo de presentación de la tesis

En caso de no poder cumplir con los plazos estipulados, el doctorando o la doctoranda podrá solicitar una prórroga de no más de 12 (doce) meses. Por única vez y excepcionalmente se podrá solicitar una nueva prórroga por un tiempo no superior a los 6 (seis) meses. Esta solicitud deberá estar debidamente justificada y será analizada por el Comité Académico, quien decidirá sobre su otorgamiento, o no. El no cumplimiento del plazo máximo otorgado para la presentación de la tesis, ocasionará la pérdida de la regularidad del doctorando o la doctoranda.

Artículo 38: De la forma de presentación





La tesis deberá ser presentada por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad en 3 (tres) ejemplares preliminares, impresos y anillados, que cumplan con el formato que se detalla en Anexo, junto al pedido formal de constitución del Tribunal Evaluador de la tesis.

9. DEL JURADO DE LA TESIS

Artículo 39: Del Jurado

Dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de recepción de los ejemplares preliminares de tesis y la solicitud de integración del Jurado de tesis, el Comité Académico, elevará a la Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado y por su intermedio a la autoridad máxima del Decanato de la FAUD, la propuesta del Jurado.

Artículo 40: De la designación del Jurado

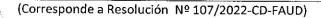
La autoridad máxima del Decanato de la FAUD-UNSJ designará por Resolución, y teniendo en cuenta la propuesta del Comité Académico, un Jurado integrado por 3 (tres) docentes. Una vez efectivizada la designación del Jurado, ésta será notificada a sus miembros, al doctorando o la doctoranda y a las personas a cargo de la Dirección y Codirección de la tesis, a quienes se les entregará copia certificada de la Resolución emitida por el Decanato de la FAUD.

Artículo 41: De las condiciones que deben cumplir los miembros del Jurado

Cada miembro del Jurado deberá cumplir con los requisitos exigidos para ejercer la Dirección de tesis doctoral y poseer antecedentes de reconocida calidad en el tema de la tesis, o en temas afines. Al menos 2 (dos) miembros del Jurado deberán ser externos a la Carrera de Doctorado y al menos 1 (uno) de ellos deberá proceder de otra Universidad.

Quedan excluidas de integrar el Jurado las personas a cargo de la Dirección y Codirección de la Tesis. También quienes hayan compartido autoría de publicaciones con el doctorando o la doctoranda, o con quienes ejercen su Dirección, en los tres años previos a la conformación del tribunal. Asimismo, quedan excluidas las personas que posean relación de parentesco (hasta tercer grado) con el doctorando o la doctoranda o con las personas a cargo de la Dirección y la Codirección.

Artículo 42: De la recusación







El doctorando o la doctoranda, así como las personas a cargo de la Dirección y Codirección de la tesis, en conjunto o en forma individual, podrán recusar a uno o más miembros del Jurado designado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde la notificación, con el debido fundamento y documentación probatoria, por nota dirigida al Departamento de Estudios de Posgrado, el que resolverá la recusación dentro de los 10 (diez) días hábiles. En caso de aceptarse la recusación de uno o varios miembros del Jurado, se procederá a la designación de nuevos miembros en su reemplazo.

10. DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 43: Del plazo para la evaluación de la tesis

El Jurado evaluará el Trabajo de tesis en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días corridos desde la recepción de los ejemplares, debiendo remitir sus dictámenes a la Dirección de la Carrera, por escrito. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, esta informará al doctorando o la doctoranda sobre los resultados de la evaluación de los preliminares impresos. Si el incumplimiento por parte de un miembro del Jurado de los plazos establecidos deriva en un perjuicio para alguna de las partes, el Comité Académico podrá, a pedido de quienes fueron afectados, o bien de oficio, decidir el reemplazo de dicho integrante del Tribunal.

Artículo 44: Del dictamen del Jurado sobre el impreso

En todos los casos el dictamen del Jurado sobre el impreso deberá estar debidamente fundamentado y podrá contener sugerencias que contribuyan al mejoramiento del trabajo. La evaluación podrá:

- a. Aprobar plena y directamente la tesis para su defensa.
- b. Condicionar su aprobación a modificaciones.
- Rechazar la tesis.

Artículo 45: De la solicitud de modificaciones

En el caso de que el Jurado resuelva que la tesis requiere modificaciones, deberá otorgar al doctorando o la doctoranda un plazo para tal fin, que no podrá ser inferior a 2 (dos) ni superior a 6 (seis) meses. La correspondiente evaluación será la segunda y última, y en ella se determinará si la tesis reúne, o no, las condiciones para su defensa oral y pública.





Artículo 46: De la fecha de defensa oral

Cumplidos los requisitos antes explicitados, la Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado, dentro de los 60 (sesenta) días corridos posteriores, deberá fijar la fecha y hora, para la defensa de la tesis en forma oral y pública.

Artículo 47: De la presentación de una nueva versión

En el caso de que el impreso de la tesis haya sido rechazado, en una única oportunidad, se concederá al doctorando o la doctoranda el derecho a presentar una nueva versión, una vez transcurrido 1 (un) año desde el rechazo, y no después de transcurridos 3 (tres) años. La nueva versión habrá de tener debidamente en cuenta los fundamentos y observaciones contenidos en el dictamen de rechazo. En caso que el Jurado también rechace la presentación, el doctorando o la doctoranda podrá presentarse ante el Comité Académico para que este determine bajo qué condiciones podrá iniciar la elaboración de una nueva tesis.

DE LA DEFENSA DE LA TESIS

Artículo 48: De los plazos para la defensa

Superada la instancia anterior, se deberá realizar la defensa oral de la tesis en el plazo máximo de 2 (dos) meses. La defensa de la tesis se realizará en un acto público, presidido por la Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado de la Facultad, en el cual el doctorando o la doctoranda deberá exponer los resultados obtenidos en su trabajo, en un tiempo no mayor de 1 (una) hora y no menor de 45 (cuarenta y cinco) minutos. A continuación, los miembros del Tribunal de tesis podrán hacer las preguntas que estimen pertinentes. La persona a cargo de la Dirección de la tesis podrá participar, con voz y sin voto.

Artículo 49: De la evaluación

Inmediatamente después de la defensa pública de la tesis, los 3 (tres) miembros del Jurado se expedirán por escrito sobre la calificación que les merece el trabajo escrito de la tesis y su defensa pública. La persona a cargo de la Dirección de la tesis podrá estar presente en las deliberaciones del Jurado, con voz y sin voto. La tesis será calificada sobre la base de la escala del 7 al 10 felicitado. La máxima calificación se podrá acompañar de "Mención de Honor" o "Recomendación de Publicación". En caso de ser reprobada la defensa, la tesis recibirá la calificación de "Insuficiente" (equivalente a una calificación de 6 o inferior).





En todos los casos que anteceden, la decisión del Jurado se tomará por mayoría simple. En caso de llegar a una decisión unánime, se asentará la calificación en un Acta ad hoc con la firma de todos los miembros del Jurado, refrendada por la Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado. La decisión del Jurado, será inapelable y se asentará en el Libro de Actas habilitado a tal efecto, donde deberá constar también el dictamen de minoría, si lo hubiere. Podrá invitarse a refrendar el Acta a la persona a cargo de la Dirección de la tesis.

Artículo 50: De la presentación de la versión definitiva de la tesis

Una vez completada la defensa oral, el doctorando o la doctoranda deberá entregar al Doctorado 3 (tres) ejemplares impresos en su versión final aprobada, encuadernados en tapas duras, (de acuerdo con lo especificado en el Anexo, de los cuales: 2 (dos) ejemplares quedarán depositados en la Biblioteca de la FAUD; y 1 (uno) en Departamento de Estudios de Posgrado. Además, deberá entregar los archivos de la tesis y sus anexos en soporte digital, para ser cargados en el Repositorio Institucional que disponga la FAUD.

Artículo 51: De la gestión del título

Una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en este Reglamento, el doctorando o la doctoranda podrá presentar por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, la solicitud de otorgamiento del título. La autoridad máxima del Decanato de la FAUD, dará curso a los trámites necesarios para que la UNSJ le expida el título de Doctor o Doctora en Arquitectura y Urbanismo.

12. CASOS EXCEPCIONALES

Artículo 52: Del Incumplimiento de los requisitos

Quienes no hubieran cumplido con los requisitos exigidos, ya sea para la presentación del Plan de tesis, o para la presentación de la tesis, en los tiempos estipulados en este Reglamento, podrán solicitar al Comité Académico la reconsideración de su situación, para obtener equivalencias en una nueva cohorte.

Artículo 53: De los posibles conflictos

Cualquier asunto no contemplado en este Reglamento, será atendido por el Comité Académico de la Carrera.



